

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE MAYO DE 1962

Nº 14.628

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 90 de 21 de marzo de 1962, por el cual se adiciona un Decreto.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Raso
Resolución Nº 144 de 29 de marzo de 1962, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 45 de 19 de febrero de 1962, por el cual se reglamenta la emisión de unos bonos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Industrias
Resuelto Nº 21 de 8 de febrero de 1962, por el cual se autoriza una importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 90 (DE 21 DE MARZO DE 1962)

por el cual se adiciona el Decreto 1124 de 15 de septiembre de 1952, sobre Radiodifusión.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1124 de 1952, por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de radiodifusión, adolece de algunas necesidades que regulen las autorizaciones para su prestación y aplicación de las normas técnicas dentro de las cuales deben operarse tan importantes servicios:

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Gobierno y Justicia, al hacer las asignaciones de frecuencias, se basará en las normas técnicas, conforme a las reglas de procedimiento establecidas por el Reglamento de Radiocomunicaciones, suscrito por el Gobierno o al que se suscriba en el futuro.

Artículo 2º Una vez otorgada la licencia respectiva las especificaciones descritas no podrán ser canceladas o modificadas, salvo en los casos siguientes:

- A solicitud escrita del propio concesionario.
- En cumplimiento de Resolución, Sentencia u Orden emanada del Organismo Judicial.
- Cuando así lo disponga algún Convenio Internacional o Reglamento de Radiocomunicaciones.

Artículo 3º Ningún concesionario puede transferir una frecuencia asignada, a personas naturales o jurídicas, sin previa autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º Los trasposos de concesiones que contravengan lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 1124, serán objeto de cancelación inmediata.

Artículo 5º Las licencias para funcionamiento de estaciones quedarán automáticamente canceladas, si en el transcurso de un año a partir de la fecha de su expedición, no se han puesto en funcionamiento regular.

Artículo 6º Cualquier demora en la terminación de una instalación ya iniciada y que se deba a causas comprobadas, ajenas a la voluntad del concesionario, producirá una prórroga a plazo señalado para su terminación, que no podrá ser mayor de un año. Esta prórroga debe ser solicitada por el interesado.

Artículo 7º Todo concesionario está en la obligación de notificar al Departamento Técnico de Telecomunicaciones, o a la Secretaría de Información, una vez iniciada la instalación a fin de que la inspección de rigor y comprobaciones de emisión se hagan durante la instalación de las estaciones.

Artículo 8º Cuando se comprobare en cualquier momento, que la estación no se ajusta a las especificaciones de la licencia, o de las normas técnicas, se suspenderá la operación de la misma, hasta tanto sea subsanada la anomalía, previa inspección y comprobación por el Departamento Técnico de Telecomunicaciones.

Artículo 9º Los concesionarios, Radioperiodistas y Comentaristas, deben conservar por un plazo de 60 días los textos o grabaciones magnetofónicas de los programas de índole informativa o política, así como de cualquier otra naturaleza, y están en la obligación de entregarlos a requerimiento del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 10. Las disposiciones de la Ley de Prensa se aplicarán a los comentaristas y radioperiodistas en todos los casos que no pugnen con este Decreto.

Artículo 11. La contravención de las disposiciones establecidas en los Artículos 30 y 31 del Decreto Nº 1124, será objeto de las sanciones del Artículo 32, la primera vez, y en caso de reincidencia, se cancelará la licencia definitivamente.

Artículo 12. El Ministerio de Gobierno y Justicia, dispondrá la ocupación o decomiso de cualquier estación clandestina, y aplicará las sanciones que sean de lugar.

Artículo transitorio: A partir de la fecha de la sanción de este Decreto todas las estaciones de radiodifusión que están dentro de la ciudad, tendrán un plazo máximo de un año, para trasladar sus equipos transmisores de los límites de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 144.—Panamá, 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales y
 constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo McClean Lovell, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-74-233, con residencia en calle 25 Oeste Nº 8-104 en esta ciudad, casado con profesión fotógrafo de prensa, en su propio nombre, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia con el fin de solicitar se le conceda una licencia de radio en la "Banda de ciudadano" (Citizens Band) para ser instalada en la ciudad de Panamá;

Que para tal efecto se pidió opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 62/116-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Referente a la solicitud del señor Eduardo McClean Lovell, quien ha suministrado los detalles requeridos fundamentalmente, no se tiene objeción desde el punto de vista técnico; se recomienda la expedición de la licencia de conformidad con el detalle siguiente:

Estación de Base:

Ubicación: Calle 25 Oeste 8-104, cuarto 16 (altos).

Equipo: EICO 761
 Potencia autorizada: 5 vatios
 Coordenadas: 79º 33' Oeste 8º 57' 13.5" Norte
 Frecuencia: 27.075 kcs.
 Clase de estación: fija
 Zona de servicio: local
 Antena: Plano superficial, no directiva.
 Indicativo: HOM-35

Unidad Móvil:

Equipo: EICO 715

Ubicación: Chevrolet Sedan 1946 motor DAA
 35789 Placa P-3496

Potencia: 5 vatios

Frecuencia: 27.075 kcs.

Clase de servicio: móvil terrestre

Zona de servicio: local

Antena: vertical flexible

Indicativo: HOM-36

Tolerancias: 100 millonésimos; 40 decibeles por debajo de la potencia media fundamental para todas radiaciones no esenciales.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Eduardo McClean Lovell, de generales ya expresadas, para instalar y operar una estación de radio en la "Banda de ciudadano" (Citizens Band) en la ciudad de Panamá, de acuerdo con el detalle arriba indicado.

Se concede esta licencia por el término de un año prorrogable, siempre que se mantenga dentro de las normas técnicas.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios deberá suspender el funcionamiento del equipo transmisor hasta tanto elimine la causa de dicha interferencia.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la nación.

Funamento: Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**REGLAMENTASE LA EMISION
 DE UNOS BONOS**

DECRETO NUMERO 45
 (DE 19 DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se reglamenta la emisión de bonos autorizados por el Artículo 4º de la Ley Nº 13 de 23 de enero de 1962.

El Presidente de la República,
 en uso de la facultad especial que le confiere el
 Artículo 4º de la mencionada Ley 13 de 1962,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de Bonos del Estado por la suma de dos millones ochocientos mil (B/. 2,800,000.00) balboas, con el nombre de "Bonos para cuotas del Seguro Social, 1962-1982" por un plazo de 20 años, y una tasa de interés del 6% anual, pagadera por trimestres vencidos.

Artículo 2º Los intereses se pagarán a partir del año 1962 y se liquidarán con base en las fechas en que se causan los compromisos cancelables con estos bonos, y corresponderá a la Caja de Seguro Social reintegrar al Tesoro Nacional el valor de los intereses no devengados.

Artículo 3º Estos bonos se harán en denominaciones de cien (B./100.00) balboas, quinientos (B./500.00) balboas, mil (B./1,000.00) cinco mil (B./5,000.00) balboas y diez mil (B./10,000.00) balboas, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 4º Estos bonos o su producto se utilizarán exclusivamente para pagar a la Caja de Seguro Social la cuota patronal de los empleados públicos durante el año de 1962 y el aporte del Estado equivalente a 8/10 del 1% de los sueldos básicos de los contribuyentes al Seguro Social.

5º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 6º Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo máximo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaran ofertas o si las presentadas no alcanzaran a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 7º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organó Ejecutivo podrá en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organó Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 6º de este Decreto.

Artículo 8º Para los efectos de los artículos 5º, 6º y 7º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 9º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 10. Los bonos a que se refiere este Decreto estarán exentos de impuestos, contribuciones y gravámenes en general.

Artículo 11. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 12. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 21.—Panamá, 8 de febrero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 26 de enero de 1962, el señor A. Psychoyos, Administrador General de Tagarópulos, S. A., solicita autorización para importar doscientos diez y nueve (219) toneladas de harina de semilla de algodón;

Que la solicitud del señor A. Psychoyos, tiene como fundamento el arancel vigente cuyo ordinal a la letra dice: Ordinal 081-09-09 "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e IndustriasLibre";

Que el señor A. Psychoyos, ha demostrado que compró 54.75 toneladas de Afrecho de Coco, lo que representa la cuota que el Ministerio exige en relación con estas solicitudes,

RESUELVE:

Autorizar al señor A. Psychoyos, administrador general de Tagarópulos, S. A., para que importe doscientas diez y nueve (219) toneladas de harina de semilla de algodón.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips - Duphar, apollolaan, 151, Amsterdam, Holanda, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Preparaciones vitamínicas, para aplicación veterinaria; la marca que se desea registrar, está constituida por la expresión característica "Dohyfrasales",

DOHYFRASALES

igual a las etiquetas que se acompañan, marca que se usa en Holanda desde diciembre de 1959 y será usada oportunamente en Panamá y en el comercio internacional, aplicándola, fijándola o imprimiéndola a los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, pintada en etiquetas, estarcida o en las formas usuales del comercio. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, clisé, siete etiquetas, poder reposa en la marca Binodrenal, Roxane, Duphar. Panamá, 19 de octubre de 1961.

José A. Mendieta,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips - Duphar, Apollolaan, 151 Amsterdam, Holanda, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Productos y preparaciones farmacéuticas inclusive medicinas, preparaciones que contienen vitaminas, productos para vitaminar, de leche, y productos lácticos vitaminados. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica: "Duphasol", igual a las etiquetas que se acompañan y se usa en Holanda desde enero de 1950 y, será usada próximamente en Panamá y el comercio internacional. Se aplica, fija o

DUPHASOL

imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, estarcida o en las formas usuales del comercio. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, clisé, 7 etiquetas, poder reposa en las marcas: "Binodrenal", "Roxane", "Dhyfral", "Duphar".

Panamá, 19 de octubre de 1961.

José A. Mendieta,
Céd. Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de una marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Samuel Barraza O., varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, con oficina en Avenida Perú Nº 30-32, por medio del presente escrito y con el debido acatamiento, en nombre y representación de "Varela Hermanos, S. A.", sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá y domiciliada en Calle 32 Este Nº 6-03 de esta ciudad, solicito el registro de la marca de fábrica que ampara el ron "Tonel Viejo -- Extra Dry", de su propia elaboración y que consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, con las descripciones siguientes:



a) En la parte superior del centro de la etiqueta, encerrado en un marco dorado, en forma diagonal y destacada se leen las palabras "Tonel Viejo", en letras góticas de color rojo (con alegorías);

b) En la parte superior de la etiqueta y sobre el nombre del ron "Tonel Viejo" se encuentra en forma destacada el símbolo de distinción de la empresa industrial "Varela Hermanos, S. A.", que consiste en dos hileras de barriles con licor;



c) En el centro de la etiqueta y debajo del ron "Tonel Viejo" se ve un barril de color amarillo

con franjas negras acostado sobre un caballete del mismo color, del cual cuelga una borla de color rojo y en la que se leen las letras "V H", de color negro, dentro de un escudo con bordes rojos en fondo dorado;

d) Debajo del barril y cruzando el caballete se ve una cinta roja con borde dorado y en el centro de esta cinta se leen las palabras "Extra Dry" en letras romanas y doradas;

e) En la parte inferior de la etiqueta se leen las siguientes leyendas: En letras manuscritas de color negro "Ron Solera Especial" y debajo de éstas, en letras de imprenta de color negro, "Destilado de Jugo de Caña Envejecido y Embotellado por Varela Hermanos, S. A.", palabras que están en letras de imprenta de color rojo; y por último, se lee, "Permitido su consumo -- Analizado por el Químico Oficial.—Pesé - Panamá, R. P.";

f) Como complemento de la etiqueta y separados, se colocaran en el cuello de la botella, un collarín de fondo blanco y bordes dorados que contiene el nombre del ron "TONEL VIEJO", en letras góticas de color rojo (con alegorías); y un sello rojo, que tiene la forma de un óvalo y que lleva en el centro, sobre fondo dorado la cifra "1954" indicativa del año de envejecimiento.

Se acompañan: El análisis químico; la prueba de que se han pagado los derechos, seis etiquetas, seis collarines, seis sellos y el clisé completo; la prueba de la personería se encuentra en el expediente del Ron Colonial y el poder en el expediente del Seco Herrerrano.

Panamá, 31 de octubre de 1961.

Samuel Barraza O.

Otrosí: En la descripción que se hace en el hecho distinguido con la letra b) sobre el signo de distinción de la empresa industrial de Varela Hermanos S. A., faltó decir que "el licor que contienen los barriles está en proceso de envejecimiento y que en el centro del símbolo de distinción, en fondo dorado y forma destacada se lee "1954", en número de color rojo.

Samuel Barraza O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficina en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio

solicita el registro de una marca de fábrica consistente en: un cuadrado con sus lados cruzados y colocado sobre uno de sus vértices en cuyo interior hay tres líneas rectas paralelas entre sí y en forma diagonal, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de algodón. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 448253; 3) Declaración jurada; 4) Seis (6) etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 14 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

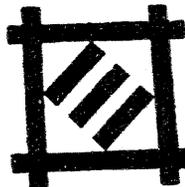
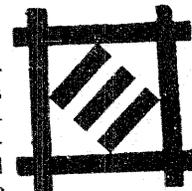
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en: un cuadrado con sus lados cruzados y colocado sobre uno de sus vértices en cuyo interior hay tres líneas rectas paralelas entre sí y en forma diagonal, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de conservas de carne, pescas, legumbres y frutas enlatadas, huevos bonitos secos, abalone seco, algas marinas, alimentos hervidos en soja, erizo de mar, mostaza, pimienta y agar-agar.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 451.348; 3) De-



claración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 14 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

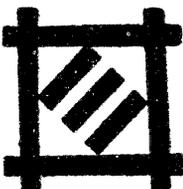
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en: un cuadrado con sus lados cruzados y colocado sobre uno de sus vértices en cuyo interior hay tres líneas rectas paralelas entre sí y en forma diagonal, tal como aparece en el dibujo adjunto.



La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de seda cruda. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 448251; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 14 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio, e Industrias,
JAIME A. JACOME.

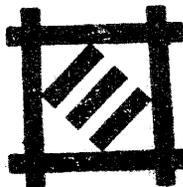
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,

en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón,



por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en: un cuadrado con sus lados cruzados y colocado sobre uno de sus vértices en cuyo interior hay tres líneas rectas paralelas entre sí y en forma diagonal, tal

como aparece en el dibujo adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de tela de algodón.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen No. 452.134; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

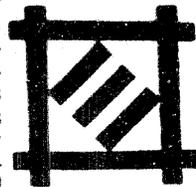
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en: un cuadrado con sus lados cruzados y colocado sobre uno de sus vértices en cuyo interior hay tres líneas rectas paralelas entre sí y en forma diagonal, tal como aparece en el dibujo adjunto.



La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de lino.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de Origen Nº 448.255; 3) De-

claración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 14 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zavody Bohemia, Narodni Podnik, empresa industrial checoeslovaca, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Ceské Budejovice, Checoslovaquia, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un rótulo que ostenta una corona y las leyendas: "Toison D'or - Bohemia Works" según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.



BOHEMIA WORKS

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir artículos de oficina, enseñanza y para artistas, particularmente utensilios para escribir, dibujar, pintar, modelar y multiplicar; medidas e instrumentos para medir en general; utensilios para fumadores, todos de madera, metales y/o sustancias plásticas. Esta marca se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 16 de abril de 1959, y en el comercio internacional desde el 26 de junio de 1959.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia, Nº 153813, de 16 de mayo de 1959, debidamente traducida y legalizada; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración jurada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

H. E. Ricord,
Cédula Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zavody Bohemia, Narodni Podnik, empresa industrial checoeslovaca, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Ceské Budejovice, Checoslovaquia, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Bupen" según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

BUPEN

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir artículos de oficina, enseñanza y para artistas, particularmente utensilios para escribir, dibujar, pintar, modelar y multiplicar; medidas e instrumentos para medir en general; utensilios para fumadores, todos de madera, metales y/o sustancias plásticas. Esta marca se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 16 de abril de 1959 y en el comercio internacional desde el 26 de junio de 1959.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia Nº 153835, de 27 de mayo de 1959, debidamente traducida y legalizada; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración jurada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

H. E. Ricord,
Cédula Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Montres Portis S. A. (en alemán Fortis Uhren A. G.) sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Grenchen, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Fortis" según el ejemplar adherido a este memorial.

Fortis

La marca se usa para amparar relojes y sus componentes y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el

comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1912 y desde 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza Nº 146562 del 21 de mayo de 1953, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, Seis (6) ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del apoderado de la compañía.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio, e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Chemstrand Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Decatur, Estado de Alabama, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación "Cadon" según el ejemplar adherido a este memorial.

CADON

La marca se usa para amparar materias primas textiles, fibras, filamentos, hilos, tela en pieza, hilo de bramante y cordelería, géneros textiles de punto y de tul, prendas de vestir interiores y exteriores para hombres y mujeres, medias y mercería, frazadas, sábanas, fundas de almohadas, cubiertas, manteles, servilletas, tapetes, alfombras, felpudos, tapicería para pared, tapicería para muebles, accesorios de casa, cortinas, fundas, contenedores de materiales textiles, carpas de campaña, toldos y lienzos encerados o alquitranados (de las Clases Nos. 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54 y 55 de la Nomenclatura Oficial del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de mayo de 1960, en el comercio internacional desde el 1º de junio de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Perú Nº 58347 del 29 de noviembre de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de

la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 29 de noviembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zambon S. p. A., compañía organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Vicenza, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la impresión de un cuadrado en el cual está escrita en letras de molde mayúsculas sobre el fondo de una letra Z de gran tamaño la palabra "Zambon", en el centro de un anillo cortado en la parte superior en cuyos extremos aparecen sendas cabezas de serpientes. La marca se solicita en negro pero en la práctica puede usarse en cualquier otro color, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar productos químicos para la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la sivicultura, abonos para el suelo (naturales y artificiales), materiales para extinguir incendios, materiales para templar y preparados para soldar, productos químicos para la conservación de alimentos, materiales para curtir, sustancias adhesivas para la industria, preparados para lavandería y otros productos para el lavado, preparados para pulir, lustrar, desgrasar, agentes abrasivos, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, productos dietéticos para los niños y enfermos, emplastos, materiales para medicación, materiales para rellenar dientes y chapas dentales, desinfectantes, preparados para exterminar malezas y animales nocivos, vinos, espíritus y licores, instrumentos para cirugía y veterinaria, alimentos para animales y se ha venido usando en el comercio nacional del país de origen desde el verano de 1959, en el comercio internacional desde esa misma fecha aproximadamente y desde principios del año 1961 en la República de Panamá.

La marca se aplica normalmente de cualquier manera apropiada, por impresión, estampada, etiquetas, abrazadera o cualquier otra manera en los productos anteriormente especificados y

en sus envolturas en general. Se aplica normalmente de cualquier modo apropiado, también en los envases, sobres y embalajes en general usados para el embarque y venta de dichos productos. En fin podrá reproducirse en papel de escribir, sobres, listas de precios, facturas, catálogos y también para los fines de publicidad de la compañía.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca Nº 145,853 del 29 de octubre de 1959, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Declaración jurada del Administrador Delegado; e) El Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Micoflavina", de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 14 de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva **ENTOQUEL** según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una droga contra la movilidad, para el tratamiento de desórdenes intestinales caracterizados por hipermovilidad, espasmo, cólico y similares (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de abril de 1960, en el comercio internacional desde el 21 de junio de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 708, 681 del 20 de diciembre de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca. Seis (6) ejemplares de la misma y un

clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente. Panamá, 27 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Skil Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fá-

brica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Skilsaw" en posición arqueada, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar instrumentos de corte rotativo impulsados por fuerza eléctrica del tipo portátil o de herramienta manual (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América - Aparatos eléctricos, máquinas y accesorios) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio de 1924, en el comercio internacional desde 1929 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los productos adhiriéndoles placas en las cuales aparece la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 198,104 del 5 de mayo de 1925, válido por 20 años, posteriormente renovado en 1945; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 14 de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SKILSAW

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dome Chemical, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en

Quatrasal

la palabra distintiva "Quatrasal" escrita en posición ligeramente diagonal, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparación para el tratamiento de micosis superficial (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero de 1952, en el comercio internacional desde enero de 1957 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 599,568 del 21 de diciembre de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, seis (6) ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 1º de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Kantrexil" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica antibiótica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus

KANTREXIL

productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de marzo de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, seis (6) ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, noviembre 16 de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft, organizada de conformidad con las leyes de Alemania, con residencia en Köln, Rhein, Claudiustrasse Nº 1, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de la marca alemana de su propiedad, que consiste en las palabras "Deutsche Lufthansa" y el di-



DEUTSCHE LUFTHANSA

bujo de la silueta de "un ave en vuelo" de la cual es dueña. Esta marca corresponde a la Nº 702,432, Clase Nº 10, registrada el día 5 de septiembre de 1957. La marca ha sido usada desde el 3 de marzo de 1957 y se aplica o adhiere en los productos mismos, así como sus partes y materiales de publicidad.

La marca ampara: servicios aéreos interior y exterior, negocios que abarcan viajes aéreos, aviones de tierra e hidroaviones; impresos, guías, etiquetas, papeles de publicidad, etc.

Se acompaña: a) Copia del poder que se nos ha otorgado y marca alemana, ambos debidamente traducidos y autenticados; b) Constancia

del pago hecho al Estado; c) Etiquetas de la marca, tal cual se usa, y clisé de la misma.

Panamá, febrero 2 de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderado especial de Crown Radio Corporation, una sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Japón y con domicilio en el Nº 3, Higashi - Kuromoncho, Taito-ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante consistente en las palabras "Royal Crown", escritas en letras de molde y debajo de ellas las mismas palabras escritas en idioma japonés, todo ello como aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para aparar y distinguir la fabricación y venta de radio receptores, receptores de televisión, baterías y otros artículos de la misma clase. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional, desde abril de 1961 y en Panamá desde mayo del mismo año.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de la solicitud de registro presentada en el país de origen, Japón; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de impuesto; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 14 de noviembre de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Phillip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invencción que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un recipiente de plástico para cigarrillos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 10 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con 6-desoxitetraciclinas halogenadas, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 28 de julio de 1958, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie Nº 751,180) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patente de Invencción, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III — Ley 44 de 1913).

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Jerry Robert Daniel McCormick y Elmer Raymond Jensen, ciudadanos estadounidenses, químicos, domiciliados en New City y Nanuet respectivamente, en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y

ROYAL CROWN
ロイヤルクラウン

detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.
Panamá, 23 de julio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hooker Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Niágara Falls, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composición y herbicida, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a) comprobante de pago del impuesto por veinte (20) años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 26 de junio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita la expedición de una patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con la preparación de nuevos compuestos de la serie de las tetracilinas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Raymond George Wilkinson y James Howard Boothe, ciudadanos norteamericanos, químicos, residentes en Montvale, New Jersey, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la presentación de las solicitudes de Patentes en los Estados Unidos de América de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913). Tales solicitudes se distinguen con los números de series 711.788 y 711.789 presentadas el 29 de enero de 1958.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 28 de enero de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Orsymonde S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París XI, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con canfosulfonato de dihidrocodeína y composición farmacéutica que la contiene, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Raymond Cahen, de la Calle George Mederic 1, Maisons-Alfort (Sena), Francia.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 30 de diciembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 76 de Bonos del Estado efectuado el 23 de abril del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 1º de mayo los Banco de Crédito Popular, 6%, 1961-1981; Escuelas Públicas "C", 6%, 1958-1974; y el 20 del mismo mes los de Construcciones Nacionales "C", 6%, 1958-1983; Escuelas Públicas, 6%, 1959-1979; Escuelas Públicas "B", 6%, 1959-1979 y no devengarán intereses a partir de esas mismas fechas.

BONOS BANCO DE CREDITO POPULAR 6%, 1961-1981

M	4	1,000.00
		1,000.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "C" 6%, 1961-1981

M	2	1,000.00
M	45	1,000.00
M	80	1,000.00
M	105	1,000.00
		4,000.00

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES "C" 6%, 1958-1983

L	42	50.00
C	73	100.00
C	101	100.00
C	125	100.00
C	133	100.00
		456.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS 6%, 1958-1974

XX	14	20.00
L	75	50.00
C	26	100.00
D	1	500.00
VM	27	5,000.00
XM	31	10,000.00
		15,670.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "B" 6%, 1959-1979

C	57	100.00
D	15	500.00
		600.00

Panamá, 25 de abril de 1962.

CONTRALOR GENERAL.

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

(Ordinal 5º del Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 10 de mayo de 1962, a las 9.00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Caja de Seguro Social para la adquisición de Comestibles para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados: los originales en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y las Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles del día en la Oficina del Jefe del Departamento de Proveduría del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 3 de mayo de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamnto de Compras.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

(Ordinal 5º del Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 10 de mayo de 1962, a las 2.30 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General del Seguro Social para la adquisición de Combustibles y Lubricantes para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados: los originales en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y las Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles del día en la Oficina del Jefe del Departamento de Proveduría del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 3 de mayo de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamnto de Compras.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

(Ordinal 5º del Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 11 de mayo de 1962, a las 11:00 a. m. se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de bandejas de limpieza de niños para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregará a los interesados durante las horas hábiles, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 5 de mayo de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE VOLUNTARIO EN LA CAJA DE AHORROS

El señor Gerente General de la Caja de Ahorros de Panamá por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 87 del 23 de noviembre de 1960 Orgánica de la Caja de Ahorros, y lo resuelto por la Junta Directiva de esta institución en la reunión celebrada el día once (11) del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962), fija el día veintidós (22) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962), para que dentro de las ocho y las doce del día se lleve a cabo en las oficinas de la Caja de Ahorros situadas en Via España y calle 70 Urbanización El Carmen, de esta Ciudad, el remate en licitación privada del bien de su propiedad que se describe a continuación:

Fincas Nº 3.285, al folio 142, tomo 381, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón que consiste en una casa de concreto, de un solo piso, techo de hierro acanalado, construida sobre el lote de terreno número mil doscientos cincuenta y cinco (1255) del plano de la Ciudad de Colón, de propiedad del Gobierno Nacional; limita por el Norte, con casa de propiedad de la firma comercial J. J. Henríquez y Cia. de esta plaza; por el Sur con lote vacío de propiedad de los herederos de Rubén Arcia; por el Este, con la Avenida Amador Guerrero, y por el Oeste, con la Avenida Herrera, y mide ocho metros con veinticinco centímetros (8.25 m.) de frente, por treinta y nueve metros con sesenta y seis centímetros (39.66 m.) de fondo, lo que arroja una extensión superficial de trescientos veintisiete metros cuadrados con mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (327.150 m2.).

La base del remate será la suma de siete mil balboas (B/. 7.000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en las oficinas del Gerente General y a favor de la Caja de

Ahorros, en dinero efectivo, cheque de gerencia o certificado, la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) o sea el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Las posturas serán admitidas en el Despacho del Gerente General desde las ocho de la mañana del día señalado para verificar el remate de la finca, hasta dar el reloj las once del día (11 a. m.). De esa hora en adelante y hasta dar el reloj las doce del día (12 a. m.) se oirán las pujas y repujas no menores de (B/. 10.00) diez balboas. El bien será adjudicado provisionalmente al mejor postor y el rematante que no pague el importe del bien dentro de los cinco (5) días siguientes al remate, perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor, y el derecho a adquirir el bien.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar toda propuesta que considere inconveniente a los intereses de la Caja.

Los interesados en este remate pueden obtener informaciones adicionales en las oficinas de la Caja de Ahorros. Panamá, 2 de mayo de 1962.

G. A. DE ROUX,
Gerente General.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública Nº 392, otorgada el día 2 de mayo de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 433, Folio 414, Asiento Nº 93,495 ha sido disuelta la sociedad denominada "Dan Z. Post Centroamerica, S. A."

Panamá, 4 de mayo de 1962.

L. 83,999

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mildred Aletha Clarke, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Mildred Aletha Clarke, desde el día 13 de abril de 1946, fecha de su deceso ocurrido en Ancón, Zona del Canal;

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Vireta Adela Clarke Beckles, en su condición de hija de la causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 83,492

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Germán Quintero Herrera, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 4-58-357, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Las Palmillas, Distrito de Alanje, con una superficie de veintinueve hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (29 Hect. 3,600 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Público que une el camino de Alanje a la Playa con el camino de Cantagallo;

Sur: Nicasia Orocú, Felipe Marín y Rosa Orocú;

Este: Pedro Santamaría, Juan Rojas y Carlos Aveniño; y

Oeste: Rosa Orocú, Común de Las Palmillas y Fermin Carrasco.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 79,183

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Rojas, varón, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal solicitada, vecino del Distrito de Boquerón, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón con una superficie de siete hectáreas con cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados (7 Hect. 0,465,97 m²) y con los siguientes linderos: Norte: Luis Antonio Serrano; Sur: Manuel María Rojas; Este: Luis Montenegro y Manuel María Rojas; y Oeste: Luis Antonio Serrano.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 79,213

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Rojas, varón, panameño, agricultor, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº

4 AV-41-763, vecino del Distrito de Boquerón, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal Nº 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón, con una superficie de dos hectáreas con seis mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (2 Hect. 6,354.56 m².) y con los siguientes linderos: Norte: Luis Montenegro; Sur: Pablo Rojas; Este: Edilfoncio Rojas-Quebrada de Aguacate de por medio; y Oeste: Manuel María Rojas.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,214
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Guerra, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, sin cédula, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Macano, Distrito de Boquerón con una superficie de cuatro hectáreas con mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (4 Hect. 1,547.28 m².) y con los siguientes linderos: Norte: Camino Real Boquerón-Macano; Sur: Francisco Pitty; Este: Gregoria Pinto; y Oeste: Río Caimito y Pilar Hurtado.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,215
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Inés Espinoza, varón, panameño, agricultor, con cédula de identidad Nº 4 AV-117-845, vecino del Distrito de Dolega, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Alto de Majagua, Distrito de David con una superficie de ocho hectáreas con nueve mil seiscientos tres metros cuadrados con diez y nueve centímetros cuadrados (84 Hect. 9,603.19 m².) y con los siguientes linderos: Norte: Camino Real Santa Rita, Potrerillos; Sur:

Agustín Castillo; Este: José Inés Espinoza; y Oeste: José Inés Espinoza.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,216
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Jiménez, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 4-22-598, vecino del Distrito de Boquerón, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad Nº 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Macano Distrito de Boquerón, con una superficie de nueve hectáreas con tres mil setecientos diez y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (9 Hect. 3,719.78 m².) y con los siguientes linderos: Norte: Camino Real Macano Boquerón; Sur: Camino Real Macano Boquerón; Este: Camino Real Macano Boquerón; y Oeste: Demetrio Valdés, Quebrada El Congo de por medio.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,217
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pórfirio Serrano, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 4-63-197, vecino del Distrito de Dolega, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Nance Bonito Distrito de David con una superficie de treinta y cuatro hectáreas con setecientos setenta y tres metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (34 Hect. 0,763.32 m².) y con los siguientes linderos: Norte: Finca La Elvira y Fidel Pitty; Sur: Guillermo Castillo; Este: Faustino Pitty, Andrés Arauz y Guillermo Castillo; y Oeste: Finca La Elvira y Gabino Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entrega-

rán las copias para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,218
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Pitty Suira, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boqueron, sin cédula, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad personal Nº 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Santa Rita, Distrito de Boquerón con una superficie de siete hectáreas con cinco mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados (7 Hect. 5,189.61 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Antonio Bonilla;
Sur: Hermanos Martínez y Camino Real Aguacate Paraiso;
Este: Camino Real Aguacate-Santa Rita; y
Oeste: Hermanos Martínez.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,239
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Montenegro G., varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad personal número 4-63-1305, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón, con una superficie de una hectárea con mil ciento veinticuatro metros con setenta y nueve centímetros cuadrados (1 Hect. 1,124.79 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Merardo Gutiérrez;
Sur: Atonio Montenegro;
Este: Atonio Montenegro;
Oeste: Elifoncio Rojas.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,238
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Isaacs Montenegro G., varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad personal número 4-90-600, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad personal número 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Nance Bouito, Distrito de David con una superficie de ocho hectáreas con tres mil seiscientos treinta y cuatro con cuarenta centímetros cuadrados (8 Hect. 3,634.40 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Francisco Montenegro y Ricardo Martínez;
Sur: Camino Real Santa Rita-Rovira;
Este: Francisco Montenegro; y
Oeste: Camino Real Santa Rita-Rovira.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,240
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Castillo, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Dolega, con cédula de identidad número 4-32-944, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado de Majagüita, Distrito de David, con una superficie de cinco hectáreas con cuatro mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (5 Hect. 4,268.32 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: José Inés Espinoza;
Sur: Ezequiel Martínez;
Este: Agustín Castillo; y
Oeste: José Inés Espinoza.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de David y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondiente para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un diario de la localidad.

David, 17 de abril de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79,237
(Única publicación)